

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Rad. 2022.00107.00

DEMANDANTE: HERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ Y OTROS

DEMANDADO: LA EDITORIAL DE MEDIOS S.A.S. (HOY DIARIO DEL MAGDALENA)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso de responsabilidad civil contractual informándole que el extremo encartado fue notificado en debida forma y presentó contestación de la demanda. Provea.

Santa marta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Al encontrarse trabada la Litis, procede el despacho a pronunciarse frente a la etapa que corresponde, la parte demandada al contestar la demanda remitió dicha contestación al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, tal como consta en la trazabilidad del envío de la contestación de la demanda al correo del despacho, por lo que de acuerdo a las prerrogativas de la ley 2213 de 2022 en su artículo 9 párrafo único prescindirá el despacho del traslado secretarial de la contestación de la demanda al demandante.

En consecuencia, lo procedente de acuerdo con lo reglado en el artículo 372 del Código General del Proceso, es fijar fecha para la audiencia inicial, para tal efecto se señala el día **miércoles 3 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.**

Se advierte al demandante y a la demandada, así como a sus apoderados que deben hacer presencia, los primeros a efectos de rendir interrogatorio, asistir a

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Rad. 2022.00107.00

DEMANDANTE: HERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ Y OTROS

DEMANDADO: LA EDITORIAL DE MEDIOS S.A.S. (HOY DIARIO DEL MAGDALENA)

la conciliación y los demás asuntos relacionados con ella, so pena que se originen las consecuencias establecidas en el numeral 4 artículo 372 del C.G.P.

Como quiera que en el presente caso se encuentra que la práctica de las pruebas es viable y conveniente en la audiencia inicial, se procederá a decretarlas, posibilidad que contempla el parágrafo del articulado aludido, por consiguiente, se hace necesario ejercer control de legalidad (Art. 132 C.G.P.), y realizada la revisión del expediente no se observa irregularidad alguna que nos impida tomar una decisión en forma válida.

Atendiendo lo reglado en el artículo 107 *ídem* y lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, la audiencia será realizada de forma virtual a través de la plataforma Lifesize. Las partes y apoderados deberán conectarse con 15 minutos de antelación a través del link que enviará el despacho.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- Téngase como pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda.
- Escúchese la declaración de los siguientes testigos solicitados por la parte demandante:
 - AURELIO ROSALES DURAN
 - JUAN ANDRES CORREA
 - AUSTIN MARTINEZ PINEDA

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Rad. 2022.00107.00

DEMANDANTE: HERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ Y OTROS

DEMANDADO: LA EDITORIAL DE MEDIOS S.A.S. (HOY DIARIO DEL MAGDALENA)

Téngase como apoderado judicial de la parte demandada al Dr. GUSTAVO ADOLFO AMAYA CANDIA.

Notifíquese y Cúmplase,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4048fb9ccc30c45c1f2178b4de429cb4ef2113596c2d62b0ce6586a60e6f8820**

Documento generado en 07/07/2022 04:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>